



Subcomisión de los Derechos Humanos del Parlamento Europeo

Estimados/as delegados/as,

A nombre de la Fundación Comunidad Esperanza y Justicia Internacional (FUNCEJI) les damos formal bienvenida a la Subcomisión de Derechos Humanos del Parlamento Europeo a reunirse en marco del octavo Modelo de la Unión Europea (MUE 2017) a celebrarse los días del 4 al 6 de Mayo del 2017, en el Edificio de Ingeniería, Tecnología e Innovación de la Universidad Dominicana O&M. Les garantizamos un modelo lleno de vivencias extraordinarias y perdurables que marcaran su vida y les permitirá tener una visión más enfocada sobre los temas a tratar. Bienvenidos, muchos éxitos para todos.

Mi nombre es Gabriela Lantigua y estaré fungiendo como presidenta de esta Subcomisión. Soy estudiante de segundo año de la Universidad Pedro Henríquez Ureña en la Licenciatura de Derecho. Presidenta del Club Cívico Cultural en el CST, también presido el Club de Relaciones Internacionales, y es vicepresidenta del Club de Debate del mismo. Ha participado en la Conferencia Internacional de Las Américas (CILA) Modelo del Saint Michael School (SMSMUN), Modelo de la Unión Europea (MUE), también en diversos debates nacionales. Ha participado como voluntaria de FUNCEJI en el cargo de logística, maestra de ceremonias y mesa directiva desde el año 2013.



Como vicepresidentes nos acompañarán el joven Anaury Castillo, estudiante de la carrera Licenciatura en Derecho en la Universidad Autónoma de Santo Domingo. Miembro del Consejo Latinoamericano de Estudiosos de Derecho Internacional y Comparado, capítulo para la República Dominicana (COLADIC-RD), miembro también de Juventud Sostenible y del voluntariado de la Unidad Modelo de las Naciones Unidas del Ministerio de Educación (UMNU-RD). En lo que atañe a los modelos de organismos internacionales ha estado participando activamente desde el año 2013 en calidad de delegado, logística y mesa directiva, entre los que se incluyen MUE, MINUME, NYDRMUN y el Modelo Internacional de la Unesco en Buenos Aires, Argentina.

También nos acompañará el joven Johanset Tavarez, estudiante de la especialidad Mercadeo en el Politécnico Virgen de la Altagracia, locutor y maestro de ceremonias de la Escuela Nacional de Locución Prof. Otto Rivera. Ha participado en Modelos de Naciones Unidas desde el año 2013 y en Modelos de la Unión Europea desde el 2014. Ha colaborado como cuerpo de logística y Mesa Directiva desde el 2016. miembro activo de grupos voluntarios como son Juventud Sostenible, TechoRD, Ayuntamiento Juvenil e Infantil de Santo Domingo, entre otros.

En la presente edición de este magnífico e importante evento, analizaremos, debatiremos y procuraremos proponer una solución ante los temas de agenda que nos competen, que a saber son:

- **Situación de los apátridas en Europa.**
- **Garantía para la independencia económica y el desarrollo personal de personas con discapacidad.**

Es necesario que dirijan su estudio, pero sin limitarse, a los puntos de análisis que aparecen al final de cada tópico, puesto que alrededor de estos deberán elaborar sus documentos de trabajo, y evidentemente, constituirán las discusiones primordiales a desarrollarse en la fase oral del MUE 2017. La recepción de papeles de posición concluye el **8 de mayo**, favor remitir al correo **(subcomisionDDHH.MUE@gmail.com)**.



Atentamente,

Gabriela Lantigua, Presidenta.

gabrielalantiguag@hotmail.com



I. La Unión Europea (UE).

Es importante iniciar estableciendo que la UE es una asociación económica y política singular de 28 países europeos que abarcan juntos gran parte de este continente, la misma se ha presentado en los últimos años como una de las Organizaciones Internacionales de mayor acción y representación en la agenda de los temas internacionales. (Unión Europea, 2012)

La UE se fundó después de la Segunda Guerra Mundial. Como establece la página web oficial de la Unión Europea, sus primeros pasos consistieron en impulsar la cooperación económica con la idea de que, a medida que aumenta la interdependencia económica de los países que comercian entre sí, disminuyen las posibilidades de conflicto entre ellos. El resultado fue la Comunidad Económica Europea (CEE), creada en 1958, que en principio suponía intensificar la cooperación económica entre seis países: Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos. Posteriormente, se creó un gran mercado único que sigue avanzando hacia el logro de todo su potencial. (Unión Europea, 2012)



Siguiendo con estas ideas es conveniente entender que lo que comenzó como una unión puramente económica también fue evolucionando hasta llegar a ser una organización activa en todos los campos, desde la ayuda al desarrollo hasta el medio ambiente. En 1993, el cambio de nombre de CEE a UE (Unión Europea) no hacía sino reflejar esta transformación. (2012)

A pesar de las adversidades que ha presentado la región en los últimos años, es justo destacar que la UE ha hecho posible medio siglo de paz, estabilidad y prosperidad, ha contribuido a elevar el nivel de vida y ha creado una moneda única europea. Gracias a la supresión de los controles fronterizos entre los países de la UE, ahora se puede viajar libremente por la mayor parte del continente. La UE se basa en el Estado de Derecho, esto, nos quiere decir que todas sus actividades se fundamentan en tratados acordados voluntaria y democráticamente entre todos los Estados miembros. Estos acuerdos vinculantes establecen los objetivos de la UE en sus numerosos ámbitos de actividad. (2012)

Dentro de los principales objetivos se encuentra, la promoción de los derechos humanos tanto en la propia UE como en el resto del mundo. Dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos son sus valores fundamentales. Desde la firma del Tratado de Lisboa (Tratado de Lisboa, 2012) en 2009, la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE (Carta de los Derechos Fundamentales, 2012) reúne todos estos derechos en un único documento. Las instituciones de la UE están jurídicamente obligadas a defenderlos, al igual que los gobiernos nacionales cuando aplican la legislación de la UE.



II. Modelo de la Unión Europea (MUE)

El Modelo de la Unión Europea (MUE) es una simulación de los órganos de decisión de la Unión Europea, un proyecto que reúne más de cien jóvenes dominicanos de instituciones de Educación Media y Superior de todo el país para discutir en tres días sobre los temas más relevantes de la agenda internacional, tomando el puesto de presidentes, ministros y comisarios y siguiendo los procesos democráticos de la Unión Europea.

El *objetivo principal* del MUE es fomentar el espíritu de cooperación y de responsabilidad con nuestro mundo para crear una generación de jóvenes líderes dominicanos que impulsen el país hacia el desarrollo humano. La *Misión* es ser un medio que ayude a los jóvenes dominicanos a empoderarse y ser agentes de cambio para construir el país que queremos.

El MUE inicio en el año 2008 celebrándose en la Universidad Dominicana O&M en Santo Domingo y contando con la cooperación técnica y financiera de la Delegación de la Unión Europea en República Dominicana, el éxito de la actividad resultó en la celebración del mismo en el 2009 en la UASD, 2010 en la UNPHU, 2011, 2012 en UNAPEC, 2014 en la UASD y en el 2015 en la O&M.

El MUE se *caracteriza* por ser una simulación muy exigente en cuanto a negociación y argumentación, los países son representados individualmente y no en parejas como en otras simulaciones, a la vez los procedimientos para aprobar resoluciones en órganos como el Consejo Europeo y el Consejo de la Unión Europea requieren de largas jornadas de discusión debido a que debe aprobarse el documento por unanimidad, dando así el poder del veto a todos los países que conforman la UE sin importar su tamaño o desarrollo económico.



Parlamentum Europaeum

III. Parlamento Europeo¹

El Parlamento Europeo es el órgano legislativo de la UE. Es elegido directamente por los votantes de la UE cada cinco años. Las últimas elecciones se celebraron en mayo de 2014.

El Parlamento tiene tres funciones principales basadas en las siguientes competencias:

Competencias legislativas, que incluyen la aprobación de la legislación y tomar decisiones sobre acuerdos internacionales y ampliaciones. *Competencias de supervisión*, como el control democrático de las instituciones de la UE, aprobar la gestión del presupuesto, observación electoral y elección del presidente de la Comisión. *Competencias presupuestarias*, como establecer el presupuesto de la UE junto al Consejo y aprobar el presupuesto a largo plazo.

El número de eurodiputados por cada país es aproximadamente proporcional a su población, pero siguiendo una proporcionalidad decreciente: ningún país puede tener menos de 6 ni más de 96 eurodiputados, y el número total no puede ser superior a 751 (750 más el presidente). Los diputados al Parlamento Europeo se agrupan por afinidades políticas, no por nacionalidades. El presidente representa al Parlamento ante las demás instituciones de la UE y en el exterior y da el visto bueno final al presupuesto de la UE.

El trabajo del Parlamento se compone de dos etapas principales:

- En las comisiones - se prepara la legislación.
- El Parlamento cuenta con 20 comisiones y dos subcomisiones, cada una de las cuales se ocupa de un ámbito político determinado.

¹ Portal oficial: <http://www.europarl.europa.eu/portal/es>



Las comisiones examinan las propuestas de legislación y los eurodiputados y grupos políticos pueden presentar enmiendas o proponer rechazar un proyecto de ley. Estas cuestiones son también objeto de debate en los grupos políticos.

- En las sesiones plenarias – se aprueba la legislación.

La sesión plenaria es el momento en que todos los diputados del Parlamento Europeo se reúnen en la cámara para la votación final de la legislación propuesta y de las propuestas de modificación. Normalmente se celebran en Estrasburgo durante cuatro días al mes, pero a veces hay sesiones adicionales en Bruselas.

Subcomisión de Derechos Humanos

La Subcomisión de Derechos Humanos del Parlamento Europeo forma parte de la Comisión de Asuntos Exteriores por lo que su mandato geográfico cubre los países fuera de la UE. Entre sus responsabilidades figuran todos los problemas relacionados con los derechos humanos, la protección de las minorías y el fomento de los valores democráticos.

Los principales objetivos de la Subcomisión incluyen garantizar que los derechos humanos estén en el primer plano de la política exterior europea e integrar los derechos humanos en todos los ámbitos políticos, así como reaccionar lo más rápidamente posible ante las violaciones de los derechos humanos en todo el mundo dando voz a las personas más afectadas.

Nuestro enfoque durante la simulación de esta comisión estará basado en observar las violaciones de derechos humanos que se desprenden de nuestros tópicos en agenda para presentar una postura, reacción o incidencia que se corresponda tanto a los más fieles principios de los derechos humanos como a la postura particular de la Unión Europea frente a estos casos, partiendo desde la base de la objetividad, y teniendo en cuenta que su papel como miembros del Parlamento Europeo los ata a una ideología política como “eurodiputado”, una ideología personal como opinante en materia de derechos humanos, y una ideología europea más bien basada en principios culturales y de Estado.



IV. Situación de apátridas en Europa

1. Introducción

De acuerdo con la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados², un refugiado es una persona que *"debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de su país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores no quiera regresar a él"*..

Dentro de esta clasificación de grupo migrante se encuentra el apátrida que es aquel que carece de nacionalidad legal, en efecto ante parte de los estatutos es considerado dentro de los refugiados, su situación legal tiene una panorámica diversificada sobre todo para aquellos nacidos fuera del Estado propio de sus progenitores.

Muchas personas apátridas en Europa se enfrentan a abusos contra los derechos humanos todos los días, desde la indigencia en las calles hasta largos periodos de detención migratoria.

² Disponible en [este](#) enlace.



2. Panorama General

Alrededor de diez millones de personas en el mundo viven en situación de apátrida y por lo menos 600.000 residen en territorio europeo.

Tener una nacionalidad constituye un vínculo legal con un estado y proporciona numerosos derechos y también obligaciones. No tener una nacionalidad deja al individuo en situación legalmente inexistente y en gran parte desprotegido por la legislación nacional. Su acceso a la educación y a la asistencia médica es muy limitado, no pueden casarse de manera legal, no pueden votar y es probable que tampoco puedan regresar a su país de origen como ciudadanos.

En Siria, Jordania y Líbano, la nacionalidad se transmite exclusivamente por el padre. Como resultado, ante la ausencia del padre, las madres sirias no pueden registrar el nacimiento de sus hijos, por lo que es probable que estos niños no adquieran una nacionalidad. Debido al conflicto y a los desplazamientos continuos, puede que sea imposible encontrar al padre o que su paradero sea desconocido. Además, un niño también puede ser considerado apátrida si su padre lo es, si no hay ninguna prueba de que el padre sea un nacional del país en cuestión, si el niño nace fuera del matrimonio, o si la unión no se registró.

3. Perspectiva Europea

En la agitación de la actual crisis de refugiados, los funcionarios europeos³ de inmigración pueden enfrentarse a este caso confuso de personas apátridas que solicitan asilo en Europa; con el resultado de que los apátridas a menudo enfrentan períodos de detención de inmigración prolongados a la espera de que los identifiquen como personas apátridas que necesitan protección internacional.

³ Convenio Europeo sobre nacionalidad.



En la práctica, es posible que la Unión Europea (UE) no pueda hacer regresar a aquellos que no tienen una nacionalidad identificada cuando concluyan los conflictos políticos en oriente próximo. Pero, mientras tanto, en el caso de los solicitantes de asilo apátridas que cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 1 de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas⁴ de 1954 (incluidos aquellos que no tenían una nacionalidad antes de partir), la Convención de 1951 es la que se aplica en lugar de las convenciones de apatridia de 1954 y de 1961. A diferencia de estas últimas convenciones, la Convención de 1951 ha sido firmada y ratificada por **todos** los Estados miembros de la UE. Sin embargo, la Convención de 1954 también ha sido firmada por la mayoría de los Estados miembros de la UE, que tienen, por lo tanto, la obligación de proporcionar un cierto nivel de protección a las personas apátridas dentro de sus jurisdicciones.⁵

Por lo general, el mandato de la UE sobre la protección de los apátridas es controvertido. Mientras que la **prevención y la reducción de la apatridia** se abordan principalmente a través de la ley de nacionalidad, que está bajo la competencia de los Estados miembros, la **protección de los apátridas** se rige por la ley de migración, donde podría decirse que, según el Tratado de Lisboa, la UE tiene competencia;⁶ por lo tanto, la UE tiene que abordar varios de los desafíos legales y de protección relacionados con la apatridia en el contexto de asilo.

Para que la UE pueda gestionar con éxito los casos de miles de refugiados apátridas, en lugar de seguir la referencia legal en el Tratado de Lisboa se debe poner en marcha una directiva de la UE que proporcione estándares comunes para la elaboración de procedimientos de determinación de la apatridia en cada Estado miembro de la UE. La elaboración de procedimientos dedicados en toda la UE ayudaría a los Estados miembros a proporcionar regímenes de protección muy similares, evitando de este modo que los procedimientos que funcionan bien en algunos Estados miembros generen un factor de atracción. Sin embargo, hasta el momento solo Bélgica, Francia, Hungría, Italia, Letonia,

⁴ Disponible a través de [este](#) enlace.

⁵ Revista Migraciones Forzadas, Katalin Berényi, 2015.

⁶ Consultar [aquí](#).



Eslovaquia, España y el Reino Unido han implementado tales procedimientos, e incluso estos presentan limitaciones graves.

La elaboración de estándares comunes para un procedimiento de determinación de la apatridia en toda la UE mejoraría mucho el acceso de las personas afectadas a un estado de protección en una situación de afluencia masiva, evitaría la "compra de protección" y desafiaría de forma constructiva los procedimientos existentes. Aunque las consideraciones e intereses de los Estados miembros puedan diferir en lo referente a los apátridas, lo que podría retrasar la elaboración de los estándares comunes, la incorporación de sus derechos, su determinación de condición y los requisitos relacionados con la protección deben tener más prioridad en la agenda política de la UE.

4. Acción Europea

En 2014 la Red Europea sobre Apatridia, durante el 60 Aniversario de la Convención ONU sobre Apatridia de 1964, lanzó una publicación titulada: *“Aun sufriendo: por qué Europa debe actuar ahora para proteger a las personas apátridas”*.

El nuevo informe recoge los testimonios de apátridas que viven en 11 países europeos, ofreciendo una panorámica sobre las circunstancias de las 600.000 personas sin estado que viven actualmente en Europa. 20 historias individuales revelan los largos periodos de detención y las condiciones de vida desamparadas de los apátridas que viven en un limbo infinito a la espera de ser parte de las sociedades de acogida.

En efecto, los apátridas, al no tener ningún estado que les reconoce la nacionalidad, viven en una anomalía legal que les dificulta, y a menudo impide, acceder a sus derechos fundamentales sociales, políticos, económicos y culturales.

El informe ofrece una valoración crítica sobre el fenómeno y recoge recomendaciones para la implementación de sistemas adecuados de garantías y procedimientos de regularización.



Más de 50 organizaciones de la sociedad civil apoyan la campaña por los derechos de las personas apátridas, que coincide con el 60^a aniversario de la convención de las Naciones Unidas sobre la apatridia de 1954.

De acuerdo con la ENS, a pesar de que la convención ha recibido la adhesión de numerosos países, sólo un puñado de ellos ofrece la protección apropiada a las personas apátridas.

Chris Nash, Coordinador de la ENS, ha explicado a Equal Times que las personas apátridas suelen sufrir abusos contra los derechos humanos y son extremadamente vulnerables a la explotación. “Los estudios demuestran que cuando los Estados carecen de un procedimiento de determinación de la condición de apátrida que permita identificar y regularizar su situación, estas personas suelen quedar atrapadas en un limbo.”

Preguntas de Análisis

- 1- ¿Por qué se hace necesario para la Unión Europea realizar planes de acción más sólidos en materia de situación de apátridas?
- 2- ¿Cuáles casos particulares de minorías corresponden a grupos apátridas con significado interés para la comunidad europea?
- 3- Como organismo de Derechos Humanos, ¿qué acciones debería implementar esta Subcomisión para garantizar derechos de esta población?
- 4- ¿Cómo afecta a otros derechos de los ciudadanos el hecho hipotético de que un Estado europeo brinde a todos los apátridas las oportunidades de un ciudadano común??
- 5- ¿Cuáles instrumentos sobre apátridas ha firmado y ratificado su Estado?
- 6- ¿Qué es el jus solis? ¿Cuáles países lo implementan?



Enlaces de Interés

- <http://www.acnur.org/noticias/galeria-de-imagenes/la-apatridia-en-el-mundo/>
- <https://www.equaltimes.org/activistas-de-toda-europa-reclaman?lang=es#.WPT1Mvk1-zd>
- http://www.eldiario.es/desalambre/supone-apatrida-Espana_0_326868181.html
- http://www.acnur.es/PDF/apatridas_preg_resp_20111228104516.pdf
- <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2014/9610.pdf>
- <http://www.fmreview.org/es/afganistan/ENS.html>



V. Garantía para la independencia económica y el desarrollo personal de personas con discapacidad.

1. Introducción

Los derechos humanos son universales y estos pueden ser políticos, civiles, económicos, sociales y culturales, pertenecen a todos los seres humanos, incluyendo a las personas con discapacidades. Las personas con discapacidades deben gozar de sus derechos humanos u libertades fundamentales en términos iguales con otros en la sociedad, sin ningún tipo de discriminación. Los Derechos Económicos Sociales y Culturales son los derechos humanos relativos a las condiciones sociales y económicas básicas necesarias para una vida en dignidad y libertad, y hablan de cuestiones tan básicas como el trabajo, la seguridad social, la salud, la educación, la alimentación, el agua, la vivienda, un medio ambiente adecuado y la cultura. Los derechos humanos proporcionan un marco común de normas y valores universalmente reconocidos, y establecen obligaciones del Estado para actuar de determinada manera o de abstenerse de ciertos actos.

Las personas con discapacidad son todas aquellas que debido a una deficiencia o alteración en las funciones o estructuras corporales, las cuales pueden ser temporales o permanentes, ven limitadas sus actividades y restringida su participación como consecuencia de las condiciones de entorno.



2. Perspectiva Europea

La UE fomenta la inclusión activa y la participación completa de los discapacitados en la sociedad, de acuerdo con un enfoque que integra la discapacidad en el contexto de los derechos humanos. La discapacidad no es algo discrecional. Es una cuestión de derecho. Este principio también es la base de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CNUDPD), de la que la UE es signataria.

La Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020 de la Comisión Europea, adoptada en 2010, se basa en la CNUDPD y tiene en cuenta la experiencia del Plan de Acción en materia de Discapacidad (2004-2010).

Para lograr sus objetivos se han establecido **acciones en ocho ámbitos prioritarios**:

1. **Accesibilidad**: hacer que los bienes y servicios sean accesibles a las personas con discapacidad y fomentar el mercado de dispositivos de asistencia.
2. **Participación**: garantizar que las personas con discapacidad disfruten de todos los beneficios de la ciudadanía europea, eliminar los obstáculos a la igualdad de participación en la vida pública y las actividades de ocio y fomentar unos servicios comunes de calidad.
3. **Igualdad**: luchar contra la discriminación por razón de discapacidad y fomentar la igualdad de oportunidades.
4. **Empleo**: aumentar de forma significativa la cuota de personas con discapacidad en el mercado laboral abierto. Las personas con discapacidad representan la **sexta parte de la población en edad laboral de la UE**, pero su nivel de empleo es comparativamente bajo.
5. **Educación y formación**: promover una educación y un aprendizaje permanente inclusivos para todos los alumnos con discapacidad. **El acceso a la educación de calidad y la formación continua** en igualdad de condiciones permite que los discapacitados se integren completamente en la sociedad y mejoren su calidad de vida. La Comisión Europea ha puesto en marcha diversas iniciativas educativas para personas discapacitadas, como la Agencia Europea para el Desarrollo de la



Educación de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales y un grupo específico de estudio de la discapacidad y la formación continua.

6. **Protección social:** fomentar unas condiciones de trabajo dignas y luchar contra la pobreza y le exclusión social.
7. **Salud:** fomentar la igualdad de acceso a la sanidad y los servicios afines.
8. **Acción exterior:** fomentar los derechos de las personas con discapacidad en la ampliación de la UE y los programas de desarrollo internacional.

La Comisión apoya también a la Red Académica de Expertos Europeos en Discapacidad, que le facilita análisis de las situaciones, las políticas y los datos nacionales y gestiona a su vez la herramienta online que ofrece un panorama de los principales instrumentos que se necesitan en los Estados miembros y la UE para aplicar la CNUDPD. La creación de la herramienta es una de las acciones previstas en la lista de acciones (2010-2015) de la Estrategia Europea sobre Discapacidad.

3. Acción Europea

La Comunicación sobre la igualdad de oportunidades de las personas con minusvalía, adoptada por la Comisión Europea el 30 de julio de 1996, define la estrategia de la Unión Europea con respecto a la discapacidad, inscribiéndola en la evolución de las tendencias internacionales de los últimos años y fundamentándola sobre la valiosa experiencia adquirida en el transcurso de los sucesivos programas HELIOS.

La Comunicación propugna un enfoque basado en las ideas de igualdad de oportunidades, no discriminación, derechos, normalización, inclusión y plena participación, y respalda los planteamientos recogidos en las *Normas uniformes sobre igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad* (1993), elaboradas por las Naciones Unidas sobre la base de la experiencia adquirida a lo largo del Decenio de las personas con discapacidad, y en la *recomendación del Consejo de Europa sobre Una política coherente para la integración de las personas con minusvalía* (1992), primando la integración, por encima del objetivo más limitado de la adaptación, como el factor fundamental para permitir la inserción de las personas con discapacidad en la sociedad activa.



La estrategia planteada por la Comisión se basa en la integración de los asuntos relativos a la discapacidad en las políticas generales de la Comunidad ("mainstreaming"), la cooperación y diálogo político con los Estados miembros, incluyendo la revisión de las políticas nacionales y la recopilación de información y de experiencias por medio del *Grupo de Alto Nivel sobre Discapacidad*, el impulso del diálogo social con y entre los agentes sociales y la potenciación del trabajo de las ONG. En materia de empleo, la Comunicación hace énfasis en la necesidad de consolidar medidas que potencien la inserción laboral de las personas con discapacidad, a través de la integración de las políticas dirigidas a promover el empleo de las personas con discapacidad en la nueva estrategia general para combatir el desempleo de larga duración y la exclusión económica, del aprovechamiento del potencial de las tecnologías de la información y comunicación para el logro de la igualdad de oportunidades, y de la utilización de los Fondos Estructurales, especialmente del Fondo Social Europeo, para combatir la exclusión económica y social de las personas con discapacidad.

La Comunicación deja claro que la responsabilidad primaria continúa radicando en los Estados miembros, y que a nivel comunitario se puede seguir aportando un valor añadido significativo en el proceso de reflexión y acción con y entre los Estados miembros, planteamiento que también se afirma en la *Resolución adoptada por el Consejo y los Representantes de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo sobre la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidades* (20 de diciembre de 1996), en la que, además de refrendar la estrategia propugnada por la Comisión, se hace un llamamiento a los Estados miembros para que analicen si las políticas nacionales pertinentes tienen en cuenta las orientaciones fijadas en la estrategia europea para la discapacidad y para que fomenten la participación de los representantes de las personas con minusvalía en la puesta en práctica y seguimiento de las políticas y acciones comunitarias pertinentes en favor de dichas personas.

Con el fin de mejorar la acción coordinada de los diferentes Estados miembros en materia de Discapacidad, el Grupo de Alto Nivel ha editado un *Compendio de las políticas de los Estados miembros en materia de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad*, en el que se recoge un esquema de las políticas aplicadas en cada uno de los



Estados. En la elaboración del Compendio se ha tenido en cuenta que, para poder comparar las políticas nacionales es preciso tener en cuenta el contexto propio de cada una de ellas.

Cabe destacar que el enfoque adoptado en el Compendio se inspira en el reconocimiento del principio de la igualdad de oportunidades. En este sentido, la política en materia de discapacidad va más allá de la prestación de servicios médicos y sociales para reducir las limitaciones funcionales y aumentar la autonomía personal. Una política global de igualdad de oportunidades deberá incluir asimismo cuestiones de accesibilidad, educación, empleo, seguridad social, etc.

El Compendio subraya la necesidad de proteger y promover los derechos de las personas con discapacidad y trata de sensibilizar a la sociedad sobre las cuestiones que afectan a esta categoría de personas. Además, presta especial atención a la participación coordinada de las organizaciones de personas con discapacidad en la planificación, la puesta en marcha y el seguimiento de las políticas pertinentes.

Uno de los ejes en los que se apoya la estrategia europea en materia de Discapacidad es la participación de las personas con discapacidad, a través de sus organizaciones representativas. En particular, la Comisión ha proporcionado apoyo técnico y financiero al Foro Europeo sobre Discapacidad, que agrupa a organizaciones de todos los Estados miembros que representan a la gran mayoría de las personas con discapacidad de la Unión Europea. La Comisión Europea ejecuta igualmente medidas de apoyo a las organizaciones representativas de las personas con discapacidad que desarrollan una labor activa en materia de igualdad de oportunidades.

La participación de los agentes sociales como actores clave en el esfuerzo para integrar a las personas con discapacidad en el mercado de trabajo es otro de los ejes de la estrategia de la Comisión. En respuesta a la invitación de la Comisión, los interlocutores sociales han elaborado a escala comunitaria un Compendio de buenas prácticas sobre la integración de las personas con discapacidad en el mundo laboral, que fue remitido al Consejo Europeo de Viena en diciembre de 1998. Por otra parte, el 19 de mayo de 1999, adoptaron una declaración conjunta sobre el empleo de las personas con discapacidad, en la que afirman que la inclusión de previsiones para la promoción del empleo de las personas con



discapacidad en las directrices generales sobre empleo es un enfoque correcto, y declaran su compromiso con la integración laboral de las personas con discapacidad.

Desde la adopción en 1997 de la Estrategia europea en favor del empleo, los temas relacionados con la discapacidad aparecen cada año perfectamente ensamblados en las directrices del Consejo sobre el Empleo. Los planes nacionales de acción suelen recoger actuaciones orientadas a mejorar las perspectivas de trabajo y las cualificaciones de las personas con discapacidad, uno de los grupos destinatarios que más puede beneficiarse de las acciones preventivas y de las medidas de promoción de la capacidad de inserción profesional. Como complemento de estas destacadas iniciativas, la Comisión apoya asimismo los foros de debate y las investigaciones auspiciadas por los Estados miembros, los interlocutores sociales y las organizaciones no gubernamentales centrados en las tendencias, las ideas, las estrategias y las prácticas innovadoras que están surgiendo en este ámbito. En 1998, además, se publicó un documento de la Comisión titulado Elevar los niveles de empleo de las personas con discapacidad - el desafío común, en el que se formulan una serie de recomendaciones comunes y se sugieren ámbitos en los que convendría seguir trabajando.

Una reciente Comunicación de la Comisión titulada "Estrategias para la creación de empleo en la sociedad de la información" [COM(2000) 48], aprobada el 4 de febrero de 2000 y que apoya tanto la Estrategia Europea para el Empleo como la iniciativa eEurope, aborda específicamente la promoción del empleo de las personas con discapacidad y recomienda a las industrias de la sociedad de la información que velen por que a partir de 2000 se apliquen normas que propugnen equipos de fácil utilización.

Durante el período de programación 1994-1999 del Fondo Social Europeo (el instrumento a través del que se canaliza principalmente la ayuda financiera de la UE a las personas con discapacidad), los Estados miembros destinaron dotaciones importantes para promover las oportunidades de empleo para las personas con discapacidad. Se están apoyando una amplia gama de acciones entre las que cabe destacar los subsidios salariales para favorecer la adquisición de experiencia laboral, los programas de iniciación a la vida profesional, el empleo protegido temporal y otras etapas intermedias de mercado de trabajo, el empleo por cuenta propia y la creación de cooperativas para personas que sufren una discapacidad



mental o una discapacidad física grave. Para el nuevo período de programación (2000-2006), de conformidad con las Directrices para el empleo, se insta a los Estados miembros a emprender iniciativas dirigidas específicamente a las personas con discapacidad, sobre todo en los campos relacionados con la capacidad de inserción profesional y la igualdad de oportunidades para todos.

También se ha prestado apoyo a través de la iniciativa comunitaria EMPLEO, que trata de ayudar a las personas que experimentan dificultades especiales a la hora de encontrar o mantener un empleo o una carrera profesional. Uno de los cuatro capítulos de esta iniciativa, HORIZON, prevé específicamente el apoyo a las personas con discapacidad, ya se trate de trastornos físicos o mentales o de parálisis cerebral. Un total de 1.700 proyectos ha recibido o recibe todavía financiación del FSE en el marco de HORIZON, iniciativa que tiene como objetivo definir nuevas formas de abordar los problemas a que se enfrentan los ciudadanos en un mercado de trabajo en constante evolución y lograr que se introduzcan cambios positivos en las políticas y las prácticas en materia de empleo y formación.

La discriminación a la que se enfrentan las personas con discapacidad en el mercado del trabajo es abordada de forma más completa en la nueva iniciativa comunitaria EQUAL (2000-2006), cuyo objetivo es establecer una cooperación transnacional que promueva nuevos medios para combatir todas las formas de discriminación y todas las desigualdades en el mercado de trabajo.

La Comunicación de 1996 afirma la necesidad de un nuevo enfoque centrado en la identificación y supresión de las diversas barreras que se oponen a la igualdad de oportunidades y la plena participación de las personas con discapacidad.

La inclusión en el Tratado de Amsterdam de un artículo general de lucha contra la discriminación, que cubre entre otros aspectos la discapacidad, supone un paso adelante decisivo en favor de la igualdad de derechos de las personas con discapacidad a escala comunitaria. De conformidad con el artículo 13 del Tratado CE, la Comisión Europea adoptó el 26 de noviembre de 1999 un paquete integrado de medidas contra la discriminación. Desde la perspectiva de la discapacidad, el elemento más relevante de dicho paquete consiste en una propuesta de directiva en el ámbito del empleo y la



ocupación, por la que se prohíbe la discriminación por cualesquiera de los motivos que figuran en el artículo 13, y un programa de acción que incluye una amplia gama de medidas complementarias en este sentido.

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (Versión consolidada, con los cambios introducidos por el Tratado de Amsterdam, firmado el 2 de octubre de 1997) - *Artículo 13 (antiguo artículo 6 A)*

"Sin perjuicio de las demás disposiciones del presente Tratado y dentro de los límites de las competencias atribuidas a la Comunidad por el mismo, el Consejo, por unanimidad, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo, podrá adoptar acciones adecuadas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual."

Para complementar las referidas iniciativas, y respetando el compromiso asumido por la Conferencia Intergubernamental de tomar en consideración las necesidades de las personas con discapacidad al adoptar medidas con arreglo al artículo 95 del Tratado, la Comisión Europea ha emitido, el 12 de mayo de 2000, la Comunicación *Hacia una Europa sin barreras para las personas con discapacidad*, que apunta a la revisión de algunas de las políticas fundamentales de la UE, en la medida en que ello pueda contribuir a mejorar las condiciones de acceso de las personas con discapacidad. Si bien en la mayoría de los ámbitos comunitarios existen actividades relacionadas con la discapacidad, la Comunicación se centra en las políticas comunitarias que son de particular importancia para afianzar el proceso hacia una "Europa sin barreras" para las personas con discapacidad. En este sentido, hace especial hincapié en la necesidad de una coordinación más estrecha entre aspectos relacionados en los ámbitos del empleo, la educación y la formación profesional, los transportes, el mercado interior, la sociedad de la información, las nuevas tecnologías y la política de los consumidores.

En esta línea, la Comisión está revisando sus propias políticas, programas y proyectos para determinar en qué medida tienen en cuenta las necesidades, derechos e intereses de las personas con discapacidad y para desarrollar en ellas un componente de discapacidad. Para



ello, la Comisión ha dado pasos para fortalecer sus mecanismos internos y para comprometer a todas las Direcciones Generales relevantes en un Grupo Interservicios sobre Discapacidad, cuya misión es incrementar la conciencia acerca de los temas relativos a la discapacidad y promover una mayor cooperación intersectorial dentro de la propia Comisión en este campo. Actualmente son 21 las Direcciones Generales y Servicios de la Comisión representados en el Grupo Interservicios.

Preguntas de Análisis

1. ¿Cuáles son las principales violaciones a la garantía de inclusión social de las personas discapacitadas? ¿En qué se fundamentan?
2. ¿Qué acciones concretas han realizado ciertos Estados para la independencia y desarrollo de personas con discapacidad, que podemos presentarlos como viables a otros Estados de la Unión?
3. ¿Cómo organismo de Derechos Humanos que acciones debería implementar esta Subcomisión para garantizar este derecho al desarrollo personal?
4. ¿Cuál aspecto amerita el desarrollo e implementación de mejores políticas por parte de la UE (formación, oportunidad de empleo, facilidad de acceso en calles e infraestructuras, participación e igualdad en toma de decisiones)? –Seleccione una y explique.



Enlaces de Interés

<http://www.pdhre.org/rights/disabled-sp.html>

<https://www.escri-net.org/es/derechos>

<https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/desc/>

http://www.iskoiberico.org/wp-content/uploads/2014/09/756-768_Segura-Hechavarria.pdf